

sitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25548

ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «María Auxiliadora», sitos en el polígono de San Antonio «Nuevo Cáceres», de Cáceres y se procede al cese de actividades de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de la misma denominación, sitos en la calle General Margallo, número 32, de la misma ciudad.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Vicente Romo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «María Auxiliadora», sitos en el polígono San Antonio «Nuevo Cáceres», de Cáceres, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en base a lo establecido en el artículo 13.1.b) del citado Real Decreto,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros que se relacionan a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «María Auxiliadora».
Titular: «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora de Cáceres».
Domicilio: Polígono San Antonio «Nuevo Cáceres».
Localidad: Cáceres.
Municipio: Cáceres.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «María Auxiliadora».
Titular: «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora de Cáceres».
Domicilio: Polígono San Antonio «Nuevo Cáceres».
Localidad: Cáceres.
Municipio: Cáceres.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «María Auxiliadora».
Titular: «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora de Cáceres».
Domicilio: Polígono San Antonio «Nuevo Cáceres».
Localidad: Cáceres.

Municipio: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 112 puestos escolares.

Segundo.—Proceder al cese de actividades de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «María Auxiliadora», sitos en la calle General Margallo, número 32, de Cáceres, con efectos de finalización del curso escolar 1997/1998, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Tercero.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro de Educación Secundaria.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25549

ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», de Pinto (Madrid), por ampliación de una unidad en Educación Infantil e implantación de la etapa de Bachillerato.

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de la Providencia», domiciliados en la calle San José, número 1, de Pinto (Madrid), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil e implantación de la etapa de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», de Pinto (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Providencia».
Titular: Religiosas Teatinas de la Inmaculada.
Domicilio: Calle San José, número 1.
Localidad: Pinto.
Municipio: Pinto.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Providencia».
Titular: Religiosas Teatinas de la Inmaculada.
Domicilio: Calle San José, número 1.
Localidad: Pinto.
Municipio: Pinto.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: Dos unidades y 68 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Dos unidades y 65 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos a partir del comienzo del curso académico 1998/99.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25550 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Blanca de Castilla», de Burgos, por ampliación de una unidad en Educación Infantil y de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Blanca de Castilla», domiciliados en la calle San Juan de Ortega, número 12, de Burgos, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Blanca de Castilla», de Burgos, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Blanca de Castilla».
Titular: Congregación de Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle San Juan de Ortega, número 12.
Localidad: Burgos.
Municipio: Burgos.
Provincia: Burgos.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Siete unidades y 175 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Blanca de Castilla».
Titular: Congregación de Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle San Juan de Ortega, número 12.
Localidad: Burgos.
Municipio: Burgos.
Provincia: Burgos.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 15 unidades y 447 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 62 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25551 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «María de la Paz Orellana», sitos en la calle Marqués de Albayda, número 1 de Trujillo (Cáceres) y se procede al cese de actividades de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de la misma denominación, sitos en la calle Marqués de Albayda, número 2, de la misma localidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Millas Plaza, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «María de la Paz Orellana», sitos en la calle Marqués de Albayda, número 1, de Trujillo (Cáceres), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en base a lo establecido en el artículo 13.1.b) del citado Real Decreto,

El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros que se relacionan a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «María de la Paz Orellana».
Titular: «Sociedad Cooperativa María de la Paz Orellana».
Domicilio: Calle Marqués de Albayda, número 1.
Localidad: Trujillo.
Municipio: Trujillo.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «María de la Paz Orellana».
Titular: «Sociedad Cooperativa María de la Paz Orellana».
Domicilio: Calle Marqués de Albayda, número 1.
Localidad: Trujillo.
Municipio: Trujillo.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «María de la Paz Orellana».
Titular: «Sociedad Cooperativa María de la Paz Orellana».
Domicilio: Calle Marqués de Albayda, número 1.
Localidad: Trujillo.
Municipio: Trujillo.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—Proceder al cese de actividades de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «María de la Paz Orellana», sitos en la Calle Marqués de Albayda, número 2, de Trujillo (Cáceres), con efectos de finalización del curso escolar 1997-1998, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la rea-